

Sesión N° 1.898

Celebrada el 5 de Septiembre de 1962

Se abre la Sesión a las 15 horas

Presidencia del señor Mackenna, asisten los Directores señores Benítez, Bulnes, Burgos, Cooper, Fernandez, Levine, Mañá, Prieto, Bronckso y Vinagre; el Vice Presidente señor Ruiz, el Gerente General señor Ibañez, el Fiscal señor Villaseca y el Secretario de Actas, señor Reyes.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.897, celebrada el 29 de Agosto de 1962, y como no es observada durante la Sesión se da por aprobada.

Acciones.-

Traspasos. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N° accs.	Vendedor	Comprador	Clase
3	Elba Ríos Molina	Manuel Sanchez Alarcón	"D"

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas del 27 de Agosto al 3 de Septiembre de 1962, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas a la CAP	6°	952.777,36
Letras Descontadas a/c Cia. de Cons. de Gas de Stgo.		50.000.-
Letras Descontadas al Público		656.663,77
Letras Descontadas a/c de la CAP		75.193,86
Letras Descontadas a/c Vimec		29.328.-
Letras Descontadas en pago de Ptmrs. Warrants		223.972,84
Letras Descontadas a la Industria Salitrea		238.244,75
Préstamos Warrants		<u>192.700.-</u>

Operaciones con el Público Resueltas por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial en Sesión N° 622, celebrada el 4 de Septiembre de 1962.

Operaciones a Plazo en Moneda Extranjera Resueltas por el Comité Ejecutivo.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones cursadas entre el 27 de Agosto al 4 de Septiembre de 1962, según el siguiente detalle:

Compras de Cambio a plazo
Prórrogas

25.625.000.-

Compras de Cambio a plazo

Pronogas	u/s	25.625.000.-
Operaciones nuevas		1.400.000.-
Cancelación		4.660.000.-

Financiamiento de Exportaciones

Operaciones nuevas	9.909.-
Pronogas	9.333,41
Cancellaciones	209.016,54

Operaciones cursadas con venta a Futuro
para cubrir importaciones

21.707.647,48

Pronogas Autorizadas
por la Gerencia Ge-
neral

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de las pronogas concedidas por el Gerente General a las letras descontadas al público, a los préstamos Warrants y a las cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola entre el 29 de Agosto al 4 de Septiembre de 1962:

Pronogas a Letras Descontadas al Público

<u>Fecha</u>	<u>N°</u>	<u>Deudores</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Pronog. al</u>	<u>Saldo</u>
29-8-62	1045 B					
			4.000.-	26-8-62	25-10-62	3.000.-
	1045 D	id.	4.000.-	26-8-62	25-10-62	3.000.-
	79					
			4.000.-	28-8-62	27-10-62	3.000.-
30-8-62	2758 B					
			8.733,45	27-8-62	25-11-62	6.985.-
	44					
			5.850.-	29-8-62	28-9-62	5.557.-
31-8-62	827					
			31.512,50	30-8-62	10-9-62	31.512,50

Préstamos Warrants

<u>N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Mont. Act.</u>	<u>Mto. Vcto</u>	<u>Productos</u>
427		30.000.-	29-8-62	- - -	30.000.-	28-10-62	Enigo
430		27.000.-	29-8-62	13.500	13.500.-	28-10-62	Enigo
432		28.000.-	28-8-62	2.000	26.000.-	27-9-62	Enigo

Préstamos Varrants

<u>Nº</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Mont. Act.</u>	<u>Mto. Vcto.</u>	<u>Pro d.</u>
584		28.000	20-8-62	- 0 -	28.000	28-11-62	Vino
612		80.000	30-8-62	- 0 -	80.000	28-11-62	Vino
380		34.874,20	29-8-62	10.000	24.874,20	12-11-62	Cebada
372		22.000	23-8-62	1.000	21.000	22-9-62	Trigo
395	id.	3.395,19	27-8-62	- 0 -	3.395,19	11-9-62	Trigo
434		56.000	29-8-62	- 0 -	56.000	28-10-62	Trigo
604		540.000	27-8-62	- 0 -	540.000	25-11-62	Vino
423		23.300	26-8-62	1.000	22.300	25-9-62	Trigo
583		50.000	20-8-62	- 0 -	50.000	18-11-62	Vino
431		5.000	2-9-62	- 0 -	5.000	1-11-62	Trigo
441		1.740	22-8-62	- 0 -	1.740	30-10-62	Madera
418	id.	8.000	20-8-62	- 0 -	8.000	3-10-62	Madera

Préstamos en Sucursales

<u>Oficina</u>	<u>Ptmo.</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Quant.</u>	<u>Abono</u>	<u>Prov. por</u>
Valdivia	5		46.000	10-9-62	Trigo	- 0 -	90 días
Valdivia	4		90.000	10-9-62	id.	- 0 -	90 días
Valdivia	6	id.	94.000	24-9-62	id.	- 0 -	90 días
Valdivia	7	id.	65.000	24-9-62	id.	- 0 -	90 días
Calca	56		10.000	2-9-62	Vino	- 0 -	90 días
Calca	19		27.000	1-9-62	Trigo	- 0 -	90 días
Calca	20	id.	27.000	11-9-62	Trigo	- 0 -	90 días
Calca	58		15.000	7-9-62	Vino	- 0 -	90 días
Calca	59		100.000	11-9-62	Vino	- 0 -	90 días

Empresa de Comercio AgrícolaColumnas ECA

6° 2.988,14 vcto. 3-9-62 Abono - 0 - al 16-9-62

Préstamos con Letras ECA

No hubieron en este período

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.185, alcanzaba al 1° de septiembre de 1962, a 6° 179.500.-

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- El Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Carta - Circular fechada el 30 de Agosto último y de su Circular N° 644 del 5 del actual, que se refieren, respectivamente, a "Estado de Situación al 23 de Agosto de 1962" y "Préstamos para el fomento de la producción agrícola artículo 199 de la ley N° 13.305. Modificaciones que le introduce la ley N° 14.900 respecto a su plazo y otros pormenores".

Operaciones de Cam-
bio Libre.-

El Secretario da cuenta de que en el período comprendi-
do entre el 27 de Agosto al 1º de Septiembre de 1962, se efectuaron
las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido in-
gresos por un total de Uf\$ 24.345.691,74 y egresos por Uf\$ 23.310.513,81.
Las compras en este período alcanzaron a Uf\$ 2.990.568,43 y las ventas
a Uf\$ 510.720,14.

Saldo correspondientes Uf\$ al 25-8-62 Uf\$ 5.094.601,61

Ingresos

Compras: Colue (costos de producción)	Uf\$	1.607.438,10
Bancos (Lir. 140 Pto. 13)		8.333,89
Varios: Dine. de Cones y Tel.		18.561,82
Mercado de Fondos		1.355.934,62
Sub-Total		2.990.568,43
Compras con Pacto de Retroventa		2.000.000.-
En Pago de Obligaciones con Bco. Central		9.851,70
Dep. Bros. Aetas. y del Estado y otros de terceros		1.945.271,61
Fisco (Antic. Trib. Colue)		16.600.000.-
Dep. Fisco y Caja de Amortización		200.000.-
	Uf\$	<u>24.345.691,74</u>

24.345.691,74

Uf\$ 29.440.293,35

Egresos

Ventas: Bcos. (Cobertura Importaciones y Com. Ints.)		507.412,36
Bancos (Lir. 184)		3.307,78
Sub-Total	Uf\$	510.720,14
Cancelación Letras descontadas en el exterior		20.000.000.-
Giro Bros. Aetas. y del Estado y otros de terceros		2.038.952,22
Giro del Fisco y Caja Amortización		748.070,86
Canjes por monedas de convenios		25,26
Gastos generales		1.836,33
Otros Egresos		10.909.-
		<u>23.310.513,81</u>

23.310.513,81

Saldo correspondientes en Uf\$ al 1º-9-62 Uf\$ 6.129.779,54

Anticipos en etas. etes. Uf\$ Brasil Uf\$ 117.675,94 6º 123.442,06

Compras de Cambios con Pacto de RetroventaColvenca

Saldo al 25-8-62	10.285.040,02	10.489.006,99
Operaciones Inversas	300.000.-	314.700.-
Saldo al 1º-9-62	<u>10.585.040,02</u>	<u>11.103.706,99</u>
	10.585.040,02	11.103.706,99

Compras de Cambios con Pacto de Retroventa

		10.585.040,02	11.103.706,99
<u>Deutsche Sudamerikanische Bank</u>			
Saldo al 25-8-62	1.000.000	1.049.000	
Saldo al 1°-9-62	1.000.000		1.049.000.-
<u>Bco. Francés e Italiano p. la Am. del Sud</u>			
Saldo al 25-8-62	1.150.000	1.206.350	
Cancelaciones	150.000	157.350	
Saldo al 1°-9-62	1.000.000		1.049.000.-
<u>Banco del Estado de Chile</u>			
Operación Nueva	2.000.000	2.098.000	
Saldo al 1°-9-62	2.000.000		2.098.000.-
<u>Bancos (Encaje)</u>			
Saldo al 25-8-62	34.590.000	36.284.910	
Cancelaciones	7.090.000	7.437.410	
Operación Nueva	1.000.000	1.049.000	
Saldo al 1°-9-62	28.500.000		29.896.500
	U/\$	43.085.040,02	45.196.206,99

Cta. Conversión N° 1

Saldo al 25-8-62 U/\$ 123.150.288,98

Compras

Colue (Costos de producción)	1.049	1.607.738,10	
Bancos. Civ. 140 P. 13	1.051	8.333,89	
Varios Dine. Gral. de Correos y Teligraf.	1.049	18.561,82	
Sub. Total		1.634.633,81	
Menos Incremento fondos Reserva		4.923,70	
Sub. Total		1.629.710,11	
Colue Costos de producción	1.049	498.468,75	
Fisco dado en préstamo	1.049	12.000.000.-	
Bancos Civ. 140. P. 13	1.051	109.205,96	
Varios Ret. Export. Cap.	1.049	113.738,46	
		15.051.123,28	15.051.123,28
		U/\$	138.201.412,26

Ventas

Bcos. Cobertura Importaciones	1.051	507.412,36	
Bancos Civ. 184	1.051	3.307,78	
Sub. Total (Vtas. de U/\$ efectiv.)		510.720,14	
Bancos Cobertura Importaciones	1.051	30.054,23	
✓		530.774,37	138.201.412,26

cta. conversión N° 1Ventas

		530.774,37	138.201.412,26
Bancos Civ. 184	1.051	788.241,21	
Bancos. Civ. 183	1.051	9.732,10	
Bancos Vtas. a Futuro	1.051	2.303.248,31	
Bancos Pago Obligaciones	1.051	401.172,92	
Varios id.	1.051	901.213,59	
Varios id.	1.051	114.177,13	
		<u>5.048.559,63</u>	<u>5.048.559,63</u>
Saldo al 1°-9-62		uf\$	<u>133.152.852,63</u>

Compras de CambiosVentas de Cambios (x)

Enero	21.520.000		6.606.000.-
Febrero	33.219.000		14.357.000.-
Marzo	54.661.000		26.776.000.-
Abril	27.865.000		41.660.000.-
Mayo	37.170.000		38.256.000.-
Junio	40.540.000		37.911.000.-
Julio	29.962.000		37.709.000.-
Agosto			
Bcos. Civ. 140 P. 13	1.237.000	Bcos. Civ. 183	37.000
Bcos. (Plazo)	90.000	Bcos. Civ. 143	544.000
Efectivas	24.221.000	Bcos. Civ. 184	540.000
Canje y conversión	281.000	Bc. Vtas. Fut.	11.864.000
		Bc. Pago Oblig.	795.000
		Efectivas	21.086.000
		Varios	<u>2.701.000</u>
	<u>25.829.000</u>		37.567.000.-
Septiembre (1°)			
Bco. Civ. 140 P. 13	761.000	Bco. Civ. 184	761.000
Efectivas	554.000	Bcos. Vtas. Futuro	126.000
		Bcos. Pago Oblig.	274.000
		Efectivas	106.000
	<u>1.315.000</u>	Varios	<u>200.000</u>
uf\$ <u>272.081.000</u>			<u>1.467.000.-</u>
		uf\$	<u>242.309.000.-</u>

(x) Excluidas las operaciones de Conversión y Canje

El Gerente General da cuenta que al 4 de Septiembre de 1962, la sobrecompra de dólares americanos alcanzaba a uf\$ 133.906.682,96 habiéndose emitido por este concepto la suma de C° 140.456.995,61. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascenderían a

U\$ 10.300.000.-; el total está formado por U\$ 6.100.000.- de propiedad de los Bancos; U\$ 600.000.- del Fisco; U\$ 4.300.000.- de otros compromisos y U\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando, en consecuencia, un saldo negativo de U\$ 800.000.-; a lo que hay que rebajar el equivalente en otras monedas, de U\$ 450.000.-, lo que da un saldo efectivamente en contra de U\$ 350.000.-

Cabe hacer presente, continúa el señor Ibañez, que se encuentran depositados en la Tesorería de los Estados Unidos U\$ 20.000.000.- provenientes del crédito AFD a Corfo y que, aun cuando fueron abonados el Viernes de la semana pasada, no se ha recibido aún el aviso oficial, lo que ha impedido su contabilización.

A continuación el señor Ibañez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 3 de Septiembre de 1962, el total de estas últimas ascendían a 6° 363.596.000.- y la de billetes y monedas a 6° 221.213.000.-

El señor Uribe expresa que le ha llamado la atención la disminución que se advierte en la cifra de dinero circulante en el sector privado, que aparece en el último cuadro del Departamento de Estudios y manifiesta que valdría la pena que se explicaran las causas de este cambio.

El Vice Presidente hace presente que en los 6° 423.700.000.- que se indican como total del dinero circulante en poder del sector Privado, al 22 de Agosto, no están todavía reflejados el equivalente de U\$ 23.000.000.- que corresponden a pagarés emitidos por la Caja de Amortización y que van a transformarse en depósitos de la Tesorería, incrementando entonces el dinero giral. Agrega el señor Ruiz que, el Banco ha otorgado al Fisco un crédito adicional por 6° 12.350.000.- cantidad que también se reflejará más adelante en el monto total del dinero giral.

A propósito de lo anterior el señor Mackenna manifiesta que sería conveniente oír a los representantes de los Bancos en el Directorio.

El señor Vinagre expresa que la situación en los Bancos es de verdadera asfixia, aseveración que es corroborada por el señor Bulnes, quien hace presente que, en lo que se refiere al Banco Español, se ha producido una paralización total de operaciones en los últimos dos meses y que esta medida ha debido adoptarse a fin de cumplir con su obligación de encaje. Pide además el señor Director que

todos los Bancos se encuentran en igual situación.

El señor Presidente agrega que el Fisco se ha prescupado de pagar las deudas a los proveedores y contratistas pendientes hasta el 25 de Agosto.

Departamento de Ex-
tensión Cultural
de la Universidad
de Chile.-

Contribución a las Breveles Internacionales de Verano 1963.-

Da cuenta el señor Ibáñez de una petición enviada por el Departamento de Extensión Cultural de la Universidad de Chile en que solicita la colaboración del Banco para el financiamiento de las Breveles Internacionales de Verano de la Universidad, que se efectuarán en el mes de Enero de 1963. Pide esa repartición que algunos funcionarios del Departamento de Estudios del Banco, asistan al ciclo de cursos de alta técnica bancaria que realizará y además una contribución de 6°2.000.- para financiamiento.

El Presidente expresa que, si les parece a los señores Directores, esta petición se dejaría pendiente para una próxima sesión.

Corporación de Fo-
mento de la Pro-
ducción.-

Convenio de compra Debentures CAP con pacto de retroventa.- Prórrogas.-

El Gerente General informa que se ha recibido una comunicación de la Corporación de Fomento de la Producción referente al convenio que dicho Organismo tiene con el Banco sobre compra, con pacto de retroventa, de Debentures CAP, por un total de U\$ 485.350.- valor nominal. Estos bonos deben ser recomprados por Corfo, en parcialidades, entre el 28 de Septiembre y el 8 de Noviembre del presente año.

Solicita la Corporación que el Banco acceda a prorrogar por 180 días los pactos de retroventa pendientes, en atención a que, dentro de ese plazo, estima que podría disponer de los recursos consultados en el Presupuesto Fiscal del presente año para la compra de los bonos. Hace presente el señor Ibáñez que esta operación fué originalmente acordada por el Directorio del Banco para proporcionar a Corfo medios con que atender de inmediato las obras de reconstrucción de la Zona Sur devastada por los sismos de 1960.

El señor Mackenna sugiere que se conceda esta prórroga sólo hasta el 31 de Diciembre del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda conceder a la Corporación de Fomento de la Producción una prórroga, hasta el 31 de Diciembre de 1962, de las operaciones de compra de Debentures CAP, con pacto de retroventa, que constan en los siguientes convenios celebrados con este Banco:

<u>Fecha Convenio</u>	<u>Saldo actual</u>	<u>Vencimiento</u>
6-4-61	U\$ 265.830.-	29-9-62
2-5-61	356.810.-	24-10-62
20-8-60	U\$ 622.640	

<u>Fecha Convenio</u>	<u>Saldo actual</u>	<u>Vencimiento</u>
	U\$ 622.640.-	
20-8-60	112.630.-	6-11-62
1°-9-60	50.080.-	8-11-62
	<u>U\$ 785.350.-</u>	

Petición. - Recuerda el Gerente General que en la última sesión quedó pendiente una solicitud del

para que el Banco le otorgue su aval o endoso en una operación de crédito por U\$ 1.500.000.- que dicha Institución ha estado gestionando en el exterior. Sobre el particular se acordó, en principio, apoyar esta petición, siempre que contara con el informe favorable de la Superintendencia de Bancos. Agrega el señor Ibáñez que este asunto fue tratado en el Comité de Estudios en la mañana de hoy, al que asistió el Superintendente de Bancos, quien expresó su opinión contraria a que, por el momento, se concretara esta operación.

En mérito de lo expuesto, el Directorio resuelve no acceder por ahora, a la petición del y la Unión relacionada con la contratación del crédito que ha estado gestionando en el exterior.

Empresa de Comercio
Agrícola - Vinex.-

Líneas de crédito. - El señor Ibáñez manifiesta que de acuerdo con recomendaciones formuladas por el Gobierno, ha estado adquiriendo vino de la última cosecha y de la anterior para mantener la cotización del producto en el mercado y evitar, de este modo, las serias consecuencias que se habrían producido por la caída de los precios por falta de poder comprador. Para este efecto, continúa el Gerente General, el Directorio ha aprobado anteriormente, dos líneas de crédito: una por \$ 2.000.000.- concedida a para el descuento de letras a los productores, aceptadas por esa Sociedad y la otra por \$ 2.500.000.- a la Empresa de Comercio Agrícola destinada a préstamos directos, para proporcionar a Vinex los recursos necesarios para el pago de las cuotas al contado en sus negocios de compra de vino.

Expresa además el Gerente General que las letras que el Banco ha descontado hasta la fecha con cargo a la primera de estas líneas están llegando al término de vencimiento y que, si emplea todos sus recursos en los pagos correspondientes, tendría que interrumpir sus opera-

ciones de compra y aun más entrar a vender vinos. Para evitar este contratiempo, continúa el señor Ibáñez, ha solicitado la consolidación de ambos márgenes lo que permitiría a ECA concederle nuevos préstamos a fin de atender el pago de las letras.

Por otra parte, continúa el gerente general, proyecta efectuar nuevas compras a cooperativas y a los productores de la Zona Central - Sur y ha anunciado que, para cumplir este programa deberá, próximamente, solicitar un aumento de las líneas de crédito correspondientes, en el Banco Central.

En mérito de lo expuesto el Directorio acuerda consolidar en una las líneas de crédito por un total de \$ 2.500.000.- acordada a la Empresa de Comercio Agrícola en sesiones N.º 1.863 y 1.896, de 27 de Diciembre de 1961 y 22 de Agosto del presente año, respectivamente, destinadas a habilitar de fondos a

para la adquisición de vinos y la concedida a en la primera de dichas sesiones, por \$ 2.000.000.- para la comercialización del producto.

En consecuencia el margen total de \$ 4.500.000.- podrá operarse indistintamente en forma de préstamos directos a la Empresa de Comercio Agrícola, a 180 días, y al 3% de interés anual, o mediante el descuento de letras que presenten los productores a cargo de por plazos que no excedan de 180 días y al interés del 15% anual.

Monedas de cobre -
Aluminio.-

Propuesta Casa de Moneda de Chile. - Expone el señor Ibáñez que, como recordarán los señores Directores, en sesión N.º 1.496, de 7 de Septiembre de 1960, se acordó impartir a la Casa de Moneda una orden de acuñación de monedas de cobre-aluminio por 25.000.000, de piezas de \$ 0.10 y 15.000.000 de piezas de \$ 0.05.

A continuación el gerente general hace una relación de las diversas alternativas que tuvieron los presupuestos primitivos presentados por Famae, Armat y la Casa de Moneda, en la parte que a cada uno le correspondía en el trabajo. En atención a que Famae y Armat no pudieron dar cumplimiento a sus compromisos, el Directorio designó una Comisión integrada por los Directores señores Benítez, Burgos y Cooper y la Mesa para que abordara el problema, la cual llegó a la conclusión que la fórmula más conveniente era encomendar el proceso a las firmas Armat y Casa de Moneda, siempre que la primera redujera su cotización a términos razonables.

Sin embargo, continúa el señor Ibáñez, en los mismos días, la Casa de Moneda, que había estado ensayando desde hacía dos años, más o menos, diversos procesos técnicos, para determinar

la posibilidad de efectuar todo el proceso de elaboración comunicó al Banco que sus experimentos en pequeña escala habían dado óptimos resultados, indicando que elaboraría una partida de monedas en escala industrial, esto es, de 5 toneladas para, en caso de ratificarse las expectativas, poder presentar una propuesta definitiva al Banco. El Directorio, en esa oportunidad, autorizó la producción de 5 toneladas referida y esta nueva experiencia ha confirmado que, ahora, la Casa de Moneda podía acometer el proceso completo de la acuñación de monedas de bronce-aluminio sin la concurrencia de ninguna otra firma extranjera.

Expresa el Gerente General que de acuerdo con lo expresado la Casa de Moneda estaría en condiciones de entregar de inmediato 1.000 K. semanales para aumentar a 2.500 K. dentro de 6 meses y llegar hasta 5.000 K. semanales en el próximo año. El costo total de la elaboración, sin incluir el material que proporcionará el Banco resulta de \$ 24, 128 la moneda de 6° 0.10 y de \$ 13, 984 para la de 6° 0.05, cotización que es, en todo caso, inferior a las alternativas que se habían presentado con la intervención de Tamar y Armat.

Cabe hacer presente, continúa el señor Ibañez, que si existe algún error en el cálculo de costos, efectuado por la Casa de Moneda, ello no tendría mayor importancia, por cuanto significaría una disminución de la utilidad fiscal por una parte pero un mayor ingreso por otra.

El señor Levine desea saber si por la fórmula propuesta se ocasionaría algún perjuicio económico a la firma Armat porque, según le han informado, habría incurrido en gastos de instalaciones especiales para atender estos trabajos.

El señor Ibañez responde que se solicitó, oportunamente, su opinión al Fiscal del Banco, quien informó que a la Institución no le cabía responsabilidad y que, por lo demás, Armat ha manifestado que no habría podido cumplir porque, a su vez, Tamar y Armat estaba en condiciones de hacerlo.

El señor Benítez expresa su complacencia por la solución a que se ha llegado, que viene a dar la razón a los obreros de la Casa de Moneda, que tenían confianza en que este Organismo estaba capacitado para hacerse cargo del proceso completo de elaboración de estas monedas.

El señor Machemba solicita al Fiscal que dé una explicación al respecto para que los señores Directores tengan una idea general de este problema.

El señor Villanuel manifiesta que, en la primera oportunidad recordada por el Gerente, se pidió a la Casa de Moneda que estudiara la posibilidad de hacerse cargo del proceso completo de la elaboración de la moneda de cobre-aluminio y este Organismo expresó que no estaba en condiciones de hacerlo, por lo cual hubo de recurrir a la colaboración de las firmas Armat y Tamae, las que tendrían a su cargo la fundición del metal y la fabricación de espesles. Este material sería entregado a la Casa de Moneda para su blanqueado y acuñación. De acuerdo a esta fórmula, dicho Organismo firmó los contratos correspondientes con ambas firmas pero, posteriormente, se presentaron dificultades debido a que se produjeron alzas de costo y Tamae informó a la Casa de Moneda que por errores cometidos en la confección de la propuesta, su cumplimiento le representaría fuertes pérdidas. Por otra parte, continúa el Fiscal, ante esta situación Armat ofreció tomar la parte de Tamae siempre que su presupuesto fuera reajustado y que, en esa forma, podrían firmar un nuevo contrato.

Agrega el señor Villanuel que esta proposición no fue aceptada por la Casa de Moneda. Por estas razones, en su opinión, la firma Armat no tiene derecho a reclamo alguno y si ha sufrido algún perjuicio debería, en todo caso, cobrarlos a Tamae. Por otra parte, agrega, es la Casa de Moneda, la que tendría derecho a reclamar incumplimiento contra las dos firmas mencionadas y en lo que respecta al Banco, no le cabe responsabilidad alguna, por cuanto no ha sido parte en los referidos contratos.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda encomendar a la Casa de Moneda de Chile la ejecución de los diferentes procesos industriales necesarios para la completa elaboración de las monedas de $6^{\circ} 0.01$ y $6^{\circ} 0.05$ de cobre-aluminio.

El valor total de este trabajo, sin considerar el metal que le proporcionará el Banco, será de $6^{\circ} 2,156$ por kilogramo por la moneda de $6^{\circ} 0.10$ y de $6^{\circ} 2,636$ por kilogramo para la moneda de $6^{\circ} 0.05$, resultando su precio unitario a \$24,128 y \$13,984, respectivamente.

Se deja constancia que, en la eventualidad de que futuras alteraciones del mercado ocasionen alzas en algunos ítem de las diversas fases del proceso, cuyos porcentajes la Casa de Moneda ha dado a conocer en carta N° 680, de 27 de Agosto de 1962, tales diferencias deberían considerarse porcentualmente en la pro-

porción que inciden en las cotizaciones señaladas y en tal caso, podrían dar lugar a los reajustes de precios que correspondan.

Se toma nota, por último, que la Casa de Moneda estaría en condiciones de entregar al Banco, semanualmente, los volúmenes de monedas que se indican: de inmediato 1.000 K.; dentro de 6 meses 2.500 K. y después de esta fecha hasta 5.000 K.

Adquisiciones y Gastos.-

a) Compra de máquinas de calcular. - El Gerente General informa que el Comité de Gastos en Sesión de 31 de Agosto acordó recomendar al Directorio la adquisición de 6 máquinas de calcular eléctricas, de las cuales 4 se destinarían a la oficina de Santiago, una a la de Valparaíso y una a la de Talca. Para este efecto, se solicitó presupuesto a la firma G. Novik y Hnos. Ltda., que vende máquinas marca "Marchant" y a Davisco S.A.C., que ofrece máquinas marca "Triden". Los precios de ambas cotizaciones son iguales, por cuyo motivo se propone dividir la compra que totalizaría 6° 14.475.- entre los dos proponentes.

En mérito de lo expuesto se acuerda adquirir 6 máquinas eléctricas de calcular a las siguientes firmas:

G. Novik y Hnos. Ltda.

a) 2 máquinas "Marchant" modelo 10 C.F.M.

a 6° 2.400.- cada una

6° 4.800.-

b) 1 máquina "Marchant" modelo B.R.-10-

S.A. de un valor de

2.475.-

6° 2.475.-

Davisco S.A.C.

3 máquinas "Triden" modelo S.B.W.-10

a 6° 2.400 cada una

7.200.-

AutORIZACION TOTAL

6° 14.475.-

De estas máquinas, se destinarían 4 a la Oficina de Santiago, una a la Oficina de Valparaíso y una a la Oficina de Talca.

b) Transformaciones y ampliación edificio de la Sucursal de Concepción.

Expresa el Gerente General que con motivo de la fusión del Banco con la ex Comisión de Cambios Internacionales y del aumento de billetes y operaciones de nuestra Sucursal en Concepción, se ha estimado necesario efectuar algunas transformaciones en el edificio del Banco en esa ciudad, que consistirían en modificar su planta y construir una nueva bóveda para billetes. Por otra parte, continúa el señor Ibáñez, se ha considerado la posibilidad de transformar los locales comerciales con que cuenta este edificio en tres Departamentos que se destinarían

a casa habitación del personal, ya que en Concepción existe un serio problema habitacional.

Hace presente el Comité General que sería necesario facultar a la Mesa para que estudie la posibilidad de realizar estos trabajos y traiga, posteriormente al Directorio una proposición concreta.

Expresa el señor Ibáñez que los estudios preliminares efectuados revelan que el costo de estas obras sería aproximadamente de \$60.000.- y que ha creído conveniente anticiparse a dar cuenta de esta materia porque los estudios pertinentes requerirán algunos gastos para el Banco.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda, en principio, la ejecución de los referidos trabajos de transformación y ampliación del edificio de la Sucursal de Concepción cuyos planos y presupuestos deberán ser sometidos, en su oportunidad, a la consideración del Directorio para su aprobación final.

Le faculta a la Mesa para iniciar el estudio de estos proyectos y al Comité de Gastos para que cancele aquellos en que deba incurrirse por este concepto.

Personal.-

Reglamento. Expresa el señor Ibáñez que en la última sesión se repartió a los señores Directores una copia del Reglamento interno para los empleados del Banco, que ha sido aprobado por la Inspección Provincial del Trabajo y que correspondía que el Directorio le otorgue su aprobación o se formulen las indicaciones que se estimen convenientes para su modificación.

El señor Maina manifiesta que está de acuerdo en aprobarlo y anuncia que más adelante propondrá un régimen especial de feriados, cuya fórmula podría estudiarse, pues no estima justo que los empleados que tienen 15 años o más de servicio tengan derecho a un período de feriado igual al de los que cuentan sólo con un año.

El señor Mackenna manifiesta que no le ha sido posible estudiar en detalle este reglamento pero que desea expresar su pensamiento con respecto a los siguientes puntos.

Hace presente el señor Presidente que estima indispensable evitar, por todos los medios, a fin de prevenir situaciones delicadas, que los cónyuges de empleados del Departamento de Comercio Exterior del Banco trabajen en firmas importadoras. Además, considera necesario establecer una prohibición al personal en lo que se refiere al otorgamiento de fianzas, o avales que comprometan su responsabilidad más allá de lo que permiten sus entradas. En tercer lugar, expresa el señor Mackenna, estima conveniente establecer un sistema que permita que, al menos un funcionario del Banco, tenga

conocimiento de las deudas que contraen los empleados en los Bancos particulares.

Sobre esta materia el señor Ibáñez hace presente que el artículo 16° del Reglamento, que se refiere a las prohibiciones a que están sujetos los empleados, en su letra f), dispone que éstos no podrán especular ni contraer obligaciones que comprometan excesivamente su patrimonio o su remuneración, como asimismo, a fianzar o constituirse codensor solidario de obligaciones ajenas.

El señor Vinagre hace presente que las sanciones que se establecen para el personal que no cumpla con este Reglamento, son exclusivamente de orden moral, ya que se habla de amonestaciones o anotaciones en los prontuarios y que, a su juicio, estas sanciones deben ser más enérgicas llegando incluso, en casos graves, hasta la destitución.

El señor Ibáñez responde al señor Director manifestándole que esta última sanción es un derecho que puede aplicar el Banco cuando lo estime conveniente.

El señor Villanuel interviene para expresar que en realidad no es posible introducir a este Reglamento modificaciones básicas por cuanto las disposiciones que contiene son de tipo standard y lo que se ha hecho ha sido adaptarlo a las necesidades de la Institución.

El señor Mackenna insiste en que, a su juicio, deben dictarse normas más estrictas tendientes a evitar situaciones como las que ha señalado anteriormente.

El señor Ibáñez agrega que con respecto a las inhabilidades que afectan al personal, la ley faculta al Comité Ejecutivo para adoptar las medidas que estime más convenientes.

El señor Mañá desea aclarar un punto que no está contemplado en el Reglamento y que entiende se está aplicando en la práctica y es el que se refiere a la permanencia en el Banco de empleados que contraen matrimonio con otros en servicio y que no dependen entre sí. Agrega el señor Director que no le parece justo ni conveniente que en casos de matrimonio entre empleados deba salir forzosamente del Banco uno de los dos.

El señor Ibáñez expresa, sobre este punto, que en el Banco ha existido siempre la norma de no contratar empleados que tengan cierto grado de parentesco con los que están en servicio.

Agrega el Gerente General que, antes de la fusión

con la Comisión de Cambios Internacionales, según la norma de no permitir que continuaran en servicio dos empleados que contrajeran matrimonio, pero, cuando la fusión se produjo, se recibieron empleados unidos en matrimonio. Desde ese momento, no se continuó aplicando esta norma por que resultaba injusta para los empleados del Banco. En la actualidad, existen 7 u 8 casos.

Al respecto agrega el señor Ibáñez que, como principio administrativo, estima inconveniente la existencia de matrimonios en el Banco por cuanto, como es obvio, se producen dificultades motivadas por traslados, ascensos, etc.

En mérito de lo expuesto, el Directorio otorga su aprobación al Reglamento interno para los empleados del Banco Central de Chile que ha sido previamente aprobado por la Inspección Provincial del Trabajo, y cuyo texto es el siguiente:

Reglamento Interno para los Empleados del Banco Central de Chile

Individualización y Condición de Ingreso.

Artículo 1º.- Todo empleado que ingrese al servicio de este Banco, debería presentar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de nacimiento
- b) Carnet de identidad, en vigencia
- c) Certificado de antecedentes, sin anotaciones
- d) Si fuere varón mayor de 19 años de edad, certificado de haber cumplido con la ley de Servicios Militar Obligatorio.
- e) Si fuere mayor de 21 años, certificado de haber cumplido con la Ley de Inscripción Electoral.
- f) Certificados que acrediten los estudios o título profesional con que cuente y documentos relacionados con los servicios que haya prestado a otros empleadores.
- g) Los menores de 18 años deberían presentar autorización expresa de su representante legal y en su defecto, de la madre, del abuelo paterno o de las personas que lo tengan a su cuidado; los menores de 14 años deberían acreditar que han cumplido con la obligación escolar.

Contrato de Trabajo

Art. 2º.- Una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, el Banco y el empleado suscribirán un contrato de trabajo que se extenderá en dos ejemplares idénticos, uno de los cuales conservará cada parte.

Si el empleado fuere menor de 18 años, el contrato debería ser suscrito también por su representante legal.

El contrato de trabajo debería contener las estipulaciones con-

templadas en el Art. 120 del Código del Trabajo, y deberá suscribirse necesariamente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ingreso del empleado.

Horario de Trabajo

Art. 3°.- La jornada ordinaria de trabajo de cada empleado será de 48 horas semanales, que serán distribuidas en la siguiente forma:

De Lunes a Viernes, de 9 a 17.45 horas, que incluye en una interrupción del trabajo de 30 minutos para almorzar.

Sábado, de 8.45 a 13 horas.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, la jornada de trabajo se podrá distribuir en dos turnos diarios con un total de 8 horas de trabajo para cada uno de ellos, según sean las necesidades del servicio.

Art. 4°.- Queda prohibido el trabajo fuera de las horas anunciadas en el artículo que precede, sin perjuicio de lo establecido respecto de las horas extraordinarias de que trata el artículo 5°.

Horas Extraordinarias

Art. 5°.- Son horas extraordinarias de trabajo las que exceden de los máximos establecidos en el artículo 3°.

El Banco y los empleados deberán convenir por escrito en cada caso el número de las horas extraordinarias que deba trabajar el personal, señalando la causa.

Art. 6°.- No se considerarán como horas extraordinarias en ningún caso, el tiempo que el empleado ocupe en subsanar los errores que haya cometido en su trabajo durante las horas ordinarias.

Art. 7°.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos que preceden, la jornada diaria de trabajo no podrá exceder de 10 horas.

Art. 8°.- El control de las horas de trabajo de cada empleado se llevará mediante tarjetas de asistencia nominativas.

Estas tarjetas deberán ser marcadas por cada empleado en el reloj de control de la oficina al iniciar y al terminar su trabajo diario.

En el caso de que no exista reloj control, se llevará un libro de asistencia en el que se anotará la hora de iniciación y de término del trabajo diario de cada empleado, con su firma.

Art. 9°.- El trabajo en horas extraordinarias será pagado al empleado beneficiado con un recargo de 50% sobre el va-

los que obtenga por cada hora ordinaria de trabajo, calculado a base de su sueldo mensual.

Art. 10°.- Anualmente se confeccionará un resumen de las horas trabajadas, en el cual se incluirá el número de horas extraordinarias de trabajo que haya servido el empleado.

Estos resúmenes deberán ser firmados por los empleados en señal de aceptación.

Art. 11°.- La liquidación y el pago de las horas extraordinarias trabajadas por el personal se hará conjuntamente con la cancelación de su sueldo mensual.

El derecho del empleado a reclamar el pago de horas extraordinarias prescribe en el término de 60 días contados desde la fecha en que debieran haber canceladas.

Queda prohibido estipular con anticipación el pago de una cantidad cualquiera por horas extraordinarias.

Remuneraciones.

Art. 12°.- Los empleados recibirán mensualmente el pago de la remuneración estipulada en su contrato de trabajo.

La remuneración convenida, no podía ser inferior al sueldo vital fijado por la Comisión Provincial Mixta de sueldo correspondiente. Los sueldos se reajustarán anualmente en conformidad a lo dispuesto en la Ley 7.295.

Art. 13°.- El pago de los sueldos y de las horas extraordinarias en su caso, se hará dentro de los últimos ocho días hábiles de cada mes, en la oficina y durante de las horas de trabajo.

El Banco deducirá de los sueldos el impuesto a la renta, las imposiciones al Fondo de Retiro y al Fondo de Jubilaciones y Montepíos, que sean del cargo del empleado, la asignación familiar, la asignación de cesantía, las primas de seguros de vida y las demás partidas autorizadas expresamente por la Ley 8.569 o por otros textos legales.

Art. 14°.- Las gratificaciones a que tengan derecho los empleados, serán pagadas por el Banco, de acuerdo con lo establecido por el Código del Trabajo.

Obligaciones de los Empleados

Art. 15°.- Los empleados tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en su contrato de trabajo:

a) someterse diariamente al control del registro de asistencia, tanto en la mañana como en la tarde, a la llegada y salida, sin embargo, no estarán obligados a este control las personas que desempeñen funciones de jefe de sección, o de categoría superior.

b) Cumplir las órdenes de sus jefes de acuerdo con los términos del contrato de trabajo.

c) Ordenar y cuidar los útiles y materiales de la Oficina, que se le entregan para el desempeño de sus labores.

d) Guardar reserva acerca de los detalles de los negocios que desarrolla el empleador.

e) Dar aviso, dentro de 24 horas, en caso de inasistencia por enfermedad o por otra causa.

Si la ausencia por enfermedad se prolongare por más de tres días, deberá presentar certificado médico.

f) Ser atento con el público y facilitar dentro del giro de la empresa las operaciones que se deseen desarrollar.

Prohibiciones

Art. 16º.- Se prohíbe a los empleados:

a) Preocuparse durante las horas de trabajo, de negocios o asuntos personales, o atender personas extrañas al movimiento del establecimiento.

b) Formar comillos, leer diarios o revistas u ocuparse de asuntos ajenos a su trabajo.

c) Firmar anticipadamente o con retardo el Registro de Asistencia.

d) Ausentarse durante las horas de trabajo, sin permiso del jefe o de quien lo represente.

e) Concurrir a Casinos, Casas de Juegos, Club Típicos u otros establecimientos donde se practiquen juegos de azar, si así se hubiera estipulado en el contrato de trabajo.

f) Especular y contraer obligaciones que comprometan excesivamente su patrimonio o su remuneración; afianzar o constituirse codenador solidario de obligaciones ajenas, de acuerdo con las estipulaciones de su contrato de trabajo.

Sanciones y Multas

Art. 17º.- Las faltas a sus obligaciones cometidas por el empleado y la infracción a las prohibiciones mencionadas, serán castigadas:

a) Con amonestación verbal

b) Con amonestación escrita

c) Con multas

De cada una de estas sanciones se tomará no -

ta en el Prontuario o Registro de empleados.

El monto total de las multas aplicadas a cada empleado no podía exceder del 25% de su sueldo diario.

El valor de las multas será enterado en la lección de Previsión del Banco Central de Chile y acrecentará los fondos de retiro de los demás empleados a prorrata de sus sueldos.

Feriado

Art. 18º.- Los empleados que hayan servido por más de un año en el Banco, tendrán derecho anualmente a un feriado de 15 días hábiles, con goce de sueldo íntegro.

El feriado legal se otorgará de preferencia en los meses de primavera y verano.

Los empleados deberán solicitar con anticipación de 15 días a lo menos, la fecha en que harán uso de su feriado.

Cada año el Banco confeccionará una nómina de los empleados, con indicación de la forma en que se les ha concedido el feriado legal que les corresponde. Esta nómina será firmada también por el Delegado del Personal y se enviará a la Inspección del Trabajo.

El feriado legal no será compensable en dinero. Sin embargo, si el empleado dejara el servicio por cualquiera circunstancia, la empresa debía abonarle los días de feriado legal, si el empleado tuviere derecho a usar de él.

Informaciones, Peticiones y Reclamos

Art. 19º.- Las informaciones que deseen obtener los empleados acerca de materias relacionadas con sus derechos, obligaciones y prohibiciones, serán solicitadas al Jefe de Personal.

Art. 20º.- Las peticiones y reclamos de carácter individual, serán hechas por el empleado afectado al Jefe de Personal.

Si el interesado lo juzga conveniente, podía hacer estas peticiones y reclamos por intermedio del Delegado del Personal.

Art. 21º.- Las peticiones y reclamos de carácter colectivo se transmitirán por intermedio del Delegado del Personal. Si éste no estuviere designado, los empleados afectados elegirán una delegación formada por cinco personas para que formulen el reclamo.

Los reclamos de carácter colectivo en uno u otro caso se presentarán por escrito y deberán ser contestados por el Banco también por escrito, en el término de cinco días.

Delegado del Personal

Art. 22º.- Los empleados de cada Oficina del Banco deberán elegir a uno de ellos, para que, con el carácter de Delegados

del Personal, los represente ante los funcionarios de las Oficinas de Trabajo y ante el Banco.

Art. 23°.- La Gerencia del Banco dará las facilidades del caso para el objetivo anterior, debiendo los empleados avisarle con cinco días de anticipación, la fecha y hora en que se efectuará la elección. Igual aviso se dará a la Inspección.

Esta elección se efectuará una vez al año, en una asamblea de empleados, y por simple mayoría de votos.

Las citaciones mencionadas debe efectuarlas el Delegado del Personal y si éste faltare por cualquier causa, cumplirá esta obligación el jefe de Personal.

Licencias

Art. 24°.- Todo empleado con más de un año de servicio en el Banco, podrá hacer uso de licencia por enfermedad, debidamente comprobada por el servicio médico de la Institución hasta por cuatro meses.

Durante el primer mes de licencia gozará de sueldo íntegro; el segundo mes del 75% de su sueldo; el tercer mes del 50% de su sueldo y el cuarto mes de un 25% de su sueldo.

Si el empleado tuviere menos de un año de servicio y más de seis meses, podrá gozar hasta de un mes de licencia por enfermedad comprobada, con goce de sueldo íntegro.

Si tuviere menos de seis meses de servicio, podrá gozar hasta de un mes de licencia por enfermedad comprobada, sin goce de remuneración.

Art. 25°.- Las disposiciones del artículo que precede se cumplirán sin perjuicio de lo que prescribe en favor de los empleados la Ley N° 6.144, sobre Servicio de Medicina Preventiva.

Art. 26°.- El empleado que sea llamado a servicio militar conservará su empleo sin derecho a remuneración hasta un mes después de la fecha de su licenciamiento. El tiempo que el empleado permanezca ausente por esta causa, no interrumpirá su antigüedad para los efectos legales.

Protección a la Maternidad

Art. 27°.- Las empleadas tendrán derecho a la licencia, con sueldo íntegro, desde seis semanas antes del parto, hasta seis semanas después del alumbramiento.

La interesada formulará esta petición por escrito al jefe de la Oficina respectiva, debiendo acompañar certificado médico que acredite su estado y la fecha probable del

pronto.

Términos del Contrato

Art. 28°.- El contrato de trabajo termina por vencimiento del plazo, por desahucio de una de las partes y por la presencia de alguna de las causales de paralización de que trata el artículo 164 del Código del Trabajo.

Art. 29°.- Las causales a que se refiere el artículo 164 del Código del Trabajo son las siguientes:

- 1°.- El abandono del empleo por dos días consecutivos, sin causa justificada.
- 2°.- La ausencia por enfermedad, por más de cuatro meses dentro del período de un año.
- 3°.- El fallecimiento del empleado.
- 4°.- La declaración de quiebra del empleador.
- 5°.- La terminación del negocio o empresa a causa del fallecimiento del empleador.
- 6°.- Las negociaciones que haya ejecutado el empleado, dentro del giro del negocio y que hubieran sido prohibidas por escrito por el empleador, en el respectivo contrato.
- 7°.- Las injurias, maltrato, o actos de una de las partes que comprometan la seguridad personal, el honor o los intereses de la otra.
- 8°.- Los actos de fraude o abusos de confianza.
- 9°.- La retención de los sueldos y comisiones del empleado por más de un mes, y
- 10°.- La falta grave a cualquiera de las obligaciones que impone el contrato.

Art. 30°.- Al término del contrato, el Banco y el empleado suscribirán un finiquito que ponga término a las obligaciones de ambos. A solicitud del empleado que se retira, el Banco le otorgará un certificado que exprese la fecha de ingreso, fecha de término del contrato y naturaleza del trabajo ejecutado.

Disposiciones Generales

Art. 31°.- Este Reglamento interno tendrá un año de vigencia y se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos, a menos que con 30 días de anticipación al respectivo vencimiento se formulen observaciones por el Banco o por el Delegado del Personal.

Este Reglamento interno empezará a regir, una vez aprobado por la Inspección del Trabajo, 15 días después de haber sido fijado en dos o más sitios visibles del local del trabajo. Transcurrido dicho plazo se entenderá conocido por todo el personal.

Al delegado del Personal se le entregará copia del Reglamento Interno aprobado y timbrado por la Inspección del Trabajo.

Las reformas o modificaciones a este Reglamento se ajustarán a las mismas normas que rigen para su aprobación.

Este Reglamento será puesto en vigencia una vez cumplidos los plazos legales que establece el Código del Trabajo.

El señor Mañá expresa que con motivo de haber sido designado por el Directorio para asistir como Asesor de la Delegación de Chile a las reuniones que se llevarán a efecto en Washington del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, dejará de asistir a las sesiones del Directorio mientras permanezca en el extranjero.

El Directorio acuerda declarar justificadas las inasistencias del Director señor Fernando Mañá, mientras deba permanecer en el extranjero por el motivo indicado.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

Inasistencia del señor
Mañá

Benítez
Bulnes
Burgos
Cooper
Fernández
León
Mañá
Paredi
González
Vignati

Mackenna
Ruiz
Ibáñez
Villanueva

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]